

5. Sin perjuicio de tales disposiciones generales, adoptará las siguientes normas específicas de funcionamiento:

a) Celebrará al menos una sesión plenaria al año, previa convocatoria por parte de la persona titular de la Coordinación de la Unidad.

b) En segunda convocatoria, será suficiente la asistencia de la persona que dirige y coordina y dos vocales.

c) Los asuntos a tratar serán especificados en el orden del día, previamente formado a propuesta de los miembros. Los asuntos serán elaborados y expuestos por los ponentes de la Unidad, con la participación, en su caso, de los departamentos afectados.

d) Podrá crear en su seno los grupos de trabajo que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones, regulando su composición, cometidos y normas de funcionamiento.

e) Podrán asistir a sus sesiones otras personas expertas en las materias a tratar convocadas por el coordinador de la Unidad.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, expresamente, la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 28 de enero de 2010 por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y de la Unidad Cartográfica y Estadística de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y sus entidades instrumentales.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Vicesconsejero de Obras Públicas y Vivienda para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2012

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican el Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses de Jerez de la Frontera y las tarifas máximas de aplicación de la estación. (PP. 662/2012).

Con fecha 9 de febrero de 2012, se ha dictado por la Dirección General de Transportes, resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar el Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la estación de autobuses de Jerez de la Frontera, así como la modificación de su artículo primero aprobados por sendos Acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en fechas 27 de julio de 2004 y 24 de febrero de 2011 respectivamente.

Segundo. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jerez de la Frontera, recogidas en la ordenanza reguladora de tasas por la utilización de las instalaciones y servicios de la estación intermodal de autobuses, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de octubre de 2007, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspon-

diente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen.

Tercero. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Cuarto. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Viviendas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 9 de febrero de 2012.- La Directora General, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 635/11 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 16 de marzo de 2012, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 635/11, interpuesto por don Francisco Javier Gallego Caro contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 6 de junio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba a propuesta de la Comisión de Valoración el listado definitivo de personas candidatas de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2010.»

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 16 de marzo de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 17.6.14, a las 11,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 635/11.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de marzo de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de marzo de 2012, por la que se regula el régimen de suplencia de las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

El artículo 2.3 del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece que «Como órganos directivos periféricos, en cada provincia existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, a cuyo frente figurará un Delegado o Delegada que asumirá, en su ámbito territorial, la representación política y administrativa de la misma, así como la dirección y representación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía».

Por su parte, los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril, establecen en su artículo 10.3 que para el ejercicio en el ámbito territorial provincial de las funciones y competencias que corresponden a la Agencia, las Delegaciones Provinciales de la Consejería a la que se encuentra adscrita actuarán como Direcciones Provinciales de la misma.

Por otro lado, tanto el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería como el Decreto 21/1985, de 5 de febrero, por el que se regulan las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales, prevén que las personas titulares de las Delegaciones Provinciales serán suplidas por las personas titulares de las Secretarías Generales.

En el caso de que actúen en su calidad de titular de la Dirección Provincial de la Agencia y dado que los mencionados Estatutos no contemplan norma específica alguna sobre la suplencia de las personas titulares de esas Direcciones Provinciales, se hace necesario acudir a lo que, sobre este particular, establece la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De esa forma, el artículo 109.1 de la mencionada Ley dispone que «Los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos», si bien en el apartado 2 prevé que «En los supuestos previstos en el apartado anterior, si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa».

Es por ello que, en atención al informe emitido por el Gabinete Jurídico con fecha 30 de enero de 2012 y en aras de una mayor seguridad jurídica, procede determinar la suplencia de las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que tengo conferidas por el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Las personas titulares de las Secretarías Generales de la respectiva Delegación Provincial de esta Consejería actuarán como suplentes de las personas titulares de las Delegaciones Provinciales cuando éstas actúen como titulares de las Direcciones Provinciales de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Segundo. Las Resoluciones y actos que se adopten en virtud de esta Orden indicarán expresamente dicha circunstancia, y se entenderán dictados por la persona titular de la Dirección Provincial de la Agencia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2012

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 13 de marzo de 2012, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Visto el proyecto de la Carta de Servicios de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía elaborado por la Dirección-Gerencia, de acuerdo con el informe favorable de 29 de febrero de 2012 de la Dirección General de Innovación, Organización y Procedimientos de los Servicios Públicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Consejo Rector de la Agencia y en uso de la competencia que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos, modificado por el Decreto 177/2005, de 19 de julio,

RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que se incorpora como Anexo a esta Orden.

2. Ordenar la publicación de la presente Orden y la Carta de Servicios de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2012

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social